



REFERENCIA PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR JULIO CESAR CASTILLO CONTRA ALCALDIA DE MANAURE. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00106-00.

Riohacha, Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede observa esta agencia judicial escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante por medio del cual solicita al despacho se ordene el embargo del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el MUNICIPIO DE MANAURE, conforme a lo establecido en el artículo 594 numeral 16 del C.G.P.

Por ser procedente esta agencia judicial ordenara el embargo del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe la entidad demandada en el proceso de la referencia. Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMBARGO del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el demandado Municipio de Manaure, el cual se identifica con el Nit. 892.115.024.8, conforme al artículo 594 numeral 16 del C.G.P. La inobservancia de la orden impartida por el Juez en todos los casos previstos en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multa sucesiva de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$12.600.000.000).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709acabfeab3f3471dbd766b839f5afd6eadeb07c2772195535e15d94d626017**

Documento generado en 02/12/2022 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>